



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al despacho de la señora Juez, el presente expediente, informándole que el 10 de noviembre de 2023, nos correspondió por reparto proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2023-00118-00.
EJECUTANTE	CREDI JR S.A.S.
EJECUTADO	YESID RAMIREZ HEREDIA y OTRO
FECHA	20 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente digital y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, se admite la presente demanda ejecutiva. En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana, Magdalena.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva a favor de **CREDI JR S.A.S. NIT:901091325-6**, en contra de los señores **YESID RAMIREZ HEREDIA** con **C.C.No.1.007.824.173** y **RUBY ESTER MENESES RETAMOZA** con **C.C.No.33.067.594**; para que en el término de cinco (5) días pague la suma descrita a continuación:

1. Por **PAGARÉ**, fechado 15 de noviembre de 2019.
 - UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$1.509.662,00), correspondiente a las cuotas de los meses de noviembre y diciembre de 2020; más las cuotas de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por un valor de CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M. L. (\$107.833,00), c/u.
 - Intereses moratorios desde el 14 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Costas y gastos, se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: ORDÉNESE a los demandados **YESID RAMIREZ HEREDIA** y **RUBY ESTER MENESES RETAMOZA**; que cumplan con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a los señores **YESID RAMIREZ HEREDIA** y **RUBY ESTER MENESES RETAMOZA**; notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, para que la conteste y proponga excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO.
RADICADO: 47-707-40-89-002-2023-00118-00.
EJECUTANTE: CREDI JR S.A.S.
EJECUTADO: YESID RAMIREZ HEREDIA y OTRO
FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica al abogado **FRANCISCO JAVIER ROMERO SERPA**, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.49
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 21 de NOVIEMBRE de 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422c0ba7326916d3a3ddaebbacc9ba08a8a3bb0702cc9bec7f83280a3f3cc46d**

Documento generado en 20/11/2023 05:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>